



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO

01449

DE

DICIEMBRE 29 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO:

1. Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, en su artículo 209, hace alusión a la Función Administrativa e indica:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

2. Que la Ordenanza No.022 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, señala:

“ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL: Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Reflejan los criterios presupuestales existentes sobre la función de las Entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.

(...)

3. **ANUALIDAD.** *El presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre*



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023"

no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos expiran sin excepción.

4. Que según lo dispuesto en la Ordenanza No.022 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, contempla lo relacionado a la constitución de los pasivos exigibles, donde se establece:

"ARTÍCULO 76. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS EXIGIBLES. *Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.*

Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental mediante decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones."

3. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, *"por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los gasto y se clásica el gasto"*.

4. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 00954 del 19 de diciembre del 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**.

5. Que el artículo Décimo Sexto del Decreto Departamental No. 954 del 19 de diciembre de 2022, hace alusión a los pasivos exigibles y dispone que:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 76 de la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Ésta figura no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.

Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

6. Que a efectos de realizar el cierre de la vigencia fiscal 2023, se identificaron compromisos adquiridos durante la misma que no fueron reconocidos como reserva presupuestal, cuentas por pagar o vigencia futura por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.583.333,00)**, así:

No. RP	RUBRO	CDP	NIT/CC	BENEFICIARIO	OBJETO	SALDO
8931	0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 20	6613	1094898483	RODRIGUEZ GARCIA DAVID ALFONSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$4,450,000.00
4547	0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 89	3692	98660785	VASQUEZ COLORADO CARLOS ANDRES	MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 1300 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA PROYECCION, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION TECNICA A LOS PROCESOS DE INFRAESTRU	\$1,733,333.00
8793	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905009.134.91122 - 20	6984	1094940582	CLAVIJO TORRES DANIELA	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1937 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	\$5,400,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023"

No. RP	RUBRO	CDP	NIT/CC	BENEFICIARIO	OBJETO	SALDO
					PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE REGULACIÓN DEL SISTE	

7. Que mediante acta del Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS N° 044-23, realizada el 29 de diciembre del año 2023, los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal 2023 que no contaron con solicitud para constituir reserva presupuestal, vigencia futura o cuenta por pagar, fueron reconocidos como Pasivos Exigibles al cierre de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo relacionado en el numeral 6 del presente decreto. (Acta que hace parte fundamental de este decreto)

8. Que los pasivos exigibles cuentan en caja con los recursos necesarios para atender su pago, garantizando la estabilidad fiscal del Departamento, de conformidad con certificación expedida por parte del Jefe de Contabilidad del Departamento y el Tesorero General.

9. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer **Pasivos Exigibles** a los compromisos legalmente contraídos por el Departamento del Quindío, durante la vigencia fiscal de 2023, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.583.333,00)**, según el siguiente detalle:

No. RP	RUBRO	CDP	NIT/CC	BENEFICIARIO	OBJETO	SALDO
8931	0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 20	6613	1094898483	RODRIGUEZ GARCIA DAVID ALFONSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO O TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$ 4,450,000.00
4547	0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 89	3692	98660785	VASQUEZ COLORADO CARLOS ANDRES	MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 1300 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA PROYECCION, SEGUIMIENTO Y	\$ 1,733,333.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023"

No. RP	RUBRO	CDP	NIT/CC	BENEFICIARIO	OBJETO	SALDO
8793	0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905009.134.91122 - 20	6984	1094940582	CLAVIJO TORRES DANIELA	SUPERVISION TECNICA A LOS PROCESOS DE INFRAESTRU MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1937 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE REGULACIÓN DEL SISTE	\$ 5,400,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR con corte a 31 de diciembre de 2023, los Registros Presupuestales y Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos con cargo al presupuesto 2023.

PARÁGRAFO. Para la vigencia 2024, se realizarán los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la apropiación de los recursos en el presupuesto de la entidad como pasivo exigible.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 29 días del mes de diciembre de 2023

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda